



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: DESIGNACIÓN VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS - CR. MARCELO JULIÁN RAIMONDO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02580181- -NEU-DESP#SLT, el Decreto DECTO-2022-1269-E-NEU-GPN, la vacancia de una vocalía del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, los artículos 259° y 260° de la Constitución de la Provincia del Neuquén y el Capítulo III del Título VI de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2022-1269-E-NEU-GPN se aceptó la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén de la Cra. María Vaqueiro, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Que ante tal circunstancia, surge la necesidad de designar a quien ocupe dicho cargo a fin de asegurar el normal funcionamiento del mencionado órgano colegiado;

Que los artículos 259° y 260° de la Constitución de la Provincia del Neuquén establecen las condiciones requeridas y el procedimiento a sustanciar para ser miembro del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén;

Que el Capítulo III del Título VI de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control prevé la estructura de su funcionamiento, así como de las y los Vocales;

Que el Cr. Marcelo Julián Raimondo D.N.I. 17.641.182, reúne los requisitos exigidos para ser designado como Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén;

Que en consecuencia, corresponde dictar la correspondiente norma, debiendo ser remitida a la Honorable Legislatura Provincial para su debida intervención;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DESÍGNASE al Cr. Marcelo Julián Raimondo, D.N.I. N° 17.641.182 CUIL N° 20-17641182-2, como Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º: DÉSE intervención a la Honorable Legislatura Provincial a sus efectos.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.